

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura :	LP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN ONCE II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA A NIVEL PROVINCIAL (CAJAMARCA - JAEN)

Ruc/código :	20611321989	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	ML CONSULTORA, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	18:56:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa el numeral 2.5 de adelantos y el numeral XXVIII de loS TDR de adelanto directo y de materiales a fin que exista mayor libertad de concurrencia se debe de suprimir donde dice que se realizara mediante fideicomiso segun art. 184 y 185 de RLC tanto de adelanto directo como de adelanto de materiales. cual debe ser por carta fianza o poliza de caución.

Lo cual quedaria de la siguietne manera:

- ADELANTO DIRECTO: el contratista puede solicitar formalmente el adelanto directo, en conjunto hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato original; debiendo presentar su solicitud dentro de los (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntado a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo la solicitud no procede, debiendo la entidad entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación, conforme establece el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

- ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS: El contratista puede requerir adelantos para materiales o insumos, en conjunto hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco días (05) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición. Con la finalidad que el CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto. El CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anterior a la fecha prevista de utilización de los materiales e insumos en el calendario, adjuntado a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: XXVIII Literal: 2.5 Página: 121

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 LCE literal a,c,e, i

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge dado que es el area usauria la responsable de formulacion de TDR, bajo el principio de EFICIENCIA Y EFICACIA del RT2 LCE. Artículo 184. Fideicomiso de adelanto de obra (...) 184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente: a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o, b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2¿

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS;
EN ONCE II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA A NIVEL PROVINCIAL (CAJAMARCA - JAEN)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS;
EN ONCE II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA A NIVEL PROVINCIAL (CAJAMARCA - JAEN)

Ruc/código :	20611321989	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	ML CONSULTORA, CONSTRUCTORA Y SEREVICIOS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	18:56:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa la experiencia del personal clave del RESIDENTE en la pagina 127 y en los factores de calificación la experiencia, a fin de promover la libertad de concurrencia se debe de ampliar en obras en general quedando de la siguiente manera:

Experiencia mínima de tres (3) años como: Residente y/o Residente de obra y/o jefe de supervisión y/o Supervisor y/o Inspector de obra y/o asistente ; en la ejecución de obras similares y/o obras en general. La contabilización de la experiencia requerida será a partir de la fecha de la colegiatura.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 43.2 **Literal:** A.3 **Página:** 127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principios art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observación a fin de ampliar la pluralidad de postores y libertad de concurrencia según artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado, de ampliar en obras en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GR.CAJ-GSRJ-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN ONCE II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA A NIVEL PROVINCIAL (CAJAMARCA - JAEN)

Ruc/código :	20602068413	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	G & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	19:45:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

A-3 LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.
PARA EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA, LAS BASES CONSIGNAN, TENER EXPERIENCIA COMO RESIDENTE, SUPERVISOR, JEFE DE SUPERVISION, INSPECTOR Y/O ASISTENTE EN EJECUCION DE OBRAS SIMILARES. POR LO TANTO. POR SU NATURALEZA, EMBERGADURA, COMPLEJIDAD Y PRESUPUESTO (7,714,715.10) DE LA OBRA, NO CORRESPONDE CONSIGNAR LA EXPERIENCIA DE ASISTENTE DE OBRA, PARA DICHO CARGO. POR TENER EXPERIENCIA FUNCIONAL TOTALMENTE DISTINTA A UN RESIDENTE, SUPERVISOR O INSPECTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.3 **Página:** 130

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion dado que se estaría afectando y limitando la existencia de pluralidad de postores en el proceso de selección transgrediendo también el Principio de Concurrencia normado en el literal a) del artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado, Además según el artículo 179 del Reglamento. En ese sentido, el residente de la obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Existe personal totalmente calificado y con experiencia ocupando dichos cargos literalmente solicitados y que cuentan con todas las capacitaciones necesarias para desenvolverse en el puesto de Ingeniero Residente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null